



ACUERDO No. 049

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCIÓN DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

La Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, procurando prestar un servicio de alta calidad, producto de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que el Consejo Superior mediante acuerdo 005 de febrero 17 de 2014, adoptó la política de permanencia y graduación de la Universidad Popular del Cesar.

El artículo 68 de la ley 30 de 1992, consagra que el Consejo Académico es la máxima instancia académica de la Universidad y por consiguiente es el organismo competente para establecer las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas. *Steel*

Que el reglamento estudiantil (acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994), establece en su artículo 55, como una opción de grado los seminarios.

Que en la actualidad existen cohortes de egresados no graduados de los Programas de Ingeniería, anteriores al año 2013 y que por diferentes circunstancias no han podido realizar su proyecto de grado para optar el título de Ingeniero(a).

Que el Consejo de Facultad en su sesión No. 015 del 24 de agosto de 2016 discutió y aprobó la necesidad de incluir los seminarios como opción de grado alternativa.

Por lo anterior, el Consejo Académico,



ACUERDO No. 049

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, pueden realizar seminarios de grado, de conformidad a lo reglado en el presente acuerdo como requisito para optar el título de Ingeniero(a).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estructura curricular de los seminarios está constituida por tres (3) módulos; los contenidos programáticos, las actividades académicas a desarrollar, las metodologías y las evaluaciones, serán establecidas por el comité curricular de cada Programa de Ingeniería, con el aval del comité curricular de la Facultad y posteriormente aprobados por el Consejo de la Facultad.

Los contenidos curriculares de los seminarios de grado estarán orientados a la actualización y profundización en las distintas áreas disciplinares de la Ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO.- Para realizar los seminarios de grado, es necesario que el estudiante haya terminado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de cada Programa de Ingeniería, excepto la materia Proyecto de grado (código FC402).

ARTÍCULO CUARTO.- Los seminarios de grado se realizaran con un mínimo de quince (15) estudiantes y un número máximo de veinticinco (25) estudiantes por cada grupo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los seminarios de grado tendrán una Intensidad Horaria entre ciento veinte (120) y ciento cuarenta (140) horas de docencia directa.

ARTICULO SEXTO.- Los seminarios de grado se desarrollaran en el marco del modelo pedagógico de la institución.

ARTICULO SEPTIMO.- Para aprobar los seminarios de grado la nota mínima acumulativa será de Tres Punto Cinco (3,5) en la escala de 0,0 a 5,0 y una asistencia no inferior al 85% del tiempo presencial. La nota promedio de los módulos del seminario será reportada a la asignatura Proyecto de Grado.



ACUERDO No. 049

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

ARTÍCULO OCTAVO.- Los seminarios de grado serán desarrollados por Docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería o Docentes externos contratados por la Universidad.

Para la selección de los Docentes, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, tendrá en cuenta sus niveles de formación disciplinar, perfil académico, formación pedagógica, experiencia y competencias.

ARTÍCULO NOVENO.- El valor de los seminarios de grado será establecido por la Universidad Popular del Cesar a través de la Oficina competente.

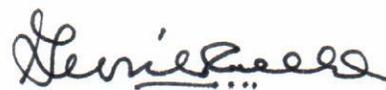
ARTÍCULO DECIMO.- La Coordinación, supervisión y operacionalización de los seminarios de grado estará a cargo de la Dirección de cada Programa de Ingeniería o por quien el Rector designe.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Los seminarios de grado a que se refiere este acuerdo solo aplicará a los egresados no graduados hasta el año 2013.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarías

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Valledupar, a los 20.OCT.2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario